

Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación.

---

De conformidad con lo dispuesto por el artículo quinto y sexto del *Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (Lineamientos)*, se emite la presente justificación toda vez que después de un análisis a la regulación que se emite por parte de esta Unidad Administrativa no se identificó alguna medida susceptible de ser abrogada o derogada.

Sin embargo es imprescindible mencionar que actualmente esta Dirección General (DG) se encuentra haciendo un análisis exhaustivo a los 95 trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, con el fin de buscar simplificar los mismos mediante la reducción de plazos, eliminación de requisitos y la digitalización de los tramites en diferentes niveles, mejoras que serán comprometidas en el Programa de Mejora Regulatoria 2017-2018 de la Secretaría de Economía (PMR) y que en su momento se verán reflejadas en la regulación que emita esta DG.

Cabe señalar que se mediante el presente ante proyecto se busca la reducción en el plazo de respuesta de 5 días hábiles a 3 días hábiles de los siguientes dos trámites:

- SE-03-087 Solicitud de Permiso Previo de Exportación de azúcar con destino a países distintos a los Estados Unidos de América
- SE-03-88 Solicitud de transferencia de cupo de exportación de azúcar.

Asimismo se señala que las modificaciones que se realicen a dichos trámites serán registradas en el Registro Federal de Trámites y servicios.

A T E N T A M E N T E

JUAN DÍAZ MAZADIEGO  
Directora General de Comercio Exterior.